



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 100/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-LICDA. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ-PERITO (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. JAZMÍN AZUCENA ESPOSITOS PÉREZ, EN CONTRA DE LAS MORALES KENTUCKY FRIED CHIKEN PALMIRA, EMPROSUR S.A. DE C.V., ALISUR S.A. DE C.V. Y EL C. LEONARDO MÉNDEZ RICARDEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibidos los oficios 049001/410'100/CC.0934/2023 y 049001/410'100/CC.0935/2023, signado por el Licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Abogado Procurador EO, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales da contestación a lo requerido en los oficios 2440/JL-II/22-2023 y 2441/JL-II/22-2023.

Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende la Audiencia de Juicio de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, en la cual quedaron pruebas pendientes de desahogar. - **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Siendo que, mediante la Audiencia de Continuación de Juicio de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, quedo pendiente la prueba II.- LA DOCUMENTAL, el medio de perfeccionamiento siendo la pericial ofrecida por la demandada Emprosur, S.A. DE C.V. y la XI.- PERICIAL, consistentes en LA PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCÓPIA, GRAFOMETRÍA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPÍA, del escrito de renuncia de fecha 13 de septiembre del 2021, por lo que, este Tribunal tiene bien a designar a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento de nueva cuenta, que deberá comparecer ante este Juzgado el día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30 P.M.)**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: De lo anterior, con respecto a la pericial en materia de GRAFOQUÍMICA, se le requiere a la parte actora, en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, señale perito en la materia en mención, toda vez que, dentro de la Lista de Peritos Vigentes Enero 2022-2023, no obra persona para efectos de llevar y desahogar dicho dictamen.

Por lo que, una vez hecho lo anterior se dará vista a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para la aprobación del perito propuesto por la parte actora.

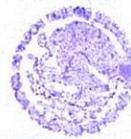
CUARTO: De igual modo, de la prueba de la demandada Emprosur, S.A. DE C.V., la marcada con el numeral III.- LA DOCUMENTAL, consistente en los originales de los recibos de pago, realizados a la trabajadora, toda vez que fueran exhibidos en CFDI y para mejor proveer, esta autoridad comisiona que sean consultados a través del Fedatario Público por lo que, **se ordena el cotejo y compulsas, consultando la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba, en donde se encuentran los comprobantes fiscales digitales por internet o CFDI**, por lo que de conformidad con el artículo 782 y 836-D de la ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario que **compulse su contenido, y del resultado** obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con **TRES DÍAS** de anticipación a la audiencia de juicio.

QUINTO: Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día diez de julio del dos mil veintitrés.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha (**05 de Septiembre del 2023**), hago entrega de este expediente a la C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**

JUZGADO LABORAL
SEDE CARMEN
NOTIFICADOR